

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

Boletín Oficial

Julio 2009

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3722/09

Art. 1º.- Créese en el ámbito de la Municipalidad de Venado Tuerto la "Feria Municipal".

Art. 2º.- La Autoridad de Aplicación de la presente será la Secretaría Desarrollo Productivo a través de la ASPA conforme Ord. N° 3589 artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 13º y 14º.

Art. 3º.- La organización, funcionamiento y puesta en marcha de la Feria estará a cargo de los responsables del Programa Chacras Urbanas y con el apoyo del Programa Pro-Huerta INTA y el Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo dispondrá la instalación y funcionamiento de la feria itinerante o no, destinada exclusivamente a la comercialización de hortalizas, frutas y productos en general del huerto, la granja y sus derivados producidas por pequeños, medianos y grandes huerteros de la ciudad. Para fijar el lugar de funcionamiento se deberá tener en cuenta:

- a) Que la ubicación se fije próximo a zonas de mayor densidad demográfica y que facilite el acceso de los consumidores.
- b) Dentro de lo que resulte posible, se deberá tratar que el lugar elegido se ubique en forma que ocasione un mínimo de molestias a los vecinos más cercanos y que las condiciones del terreno no dificulten las tareas de higiene posteriores al funcionamiento de la feria.

Art. 5º.- En caso de ser itinerante las instalaciones de los puestos deberán ser de tipo "estándar" y tendrán las siguientes características:

- a) Armazón cubierto en su parte superior por lonas impermeables u otro material que cumpla función similar.
- b) Caballetes y tablón cubierto de manteles.
- c) Cajón de residuos de material plástico o inoxidable con tapa para desperdicios.
- d) Canastos grandes para la presentación de los productos.

Art. 6º.- La Municipalidad proveerá sin costo alguno para los feriantes los materiales dispuestos en el artículo 5º así como: guantes descartables, delantales, cofias, gorros u otro elemento que cumpla con la función.

Art. 7º.- La adjudicación de los puestos se efectuará siguiendo estrictamente el orden establecido por la presentación de los postulantes formalmente ante la autoridad competente, acordándose que podrán participar microemprendedores habilitados por convenio, para la venta de su producción exclusivamente con lineamientos agroecológicos donde no sean utilizados químicos de síntesis.

Art. 8º.- Los aspirantes a feriantes deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación, una solicitud en formulario impreso sin costo alguno que adquirirá en las oficinas del Programa Chacras Urbanas, en la que constará expresamente:

Nombres y apellido.

Edad.

Nacionalidad.

Documento de identidad.

Libreta Sanitaria.

Estar habilitado por ASPA conforme Ord. 3003/2 y Decreto Reglamentario 149/03.

Haber cumplimentado curso de BPM conforme Decreto Reglamentario 149/03

Lugar de enclave de la huerta.

Es condición indispensable que el aspirante a feriante sea mayor de edad.

Art. 9º.- En la feria se podrán vender al consumidor o usuario, las siguientes mercaderías:

RUBRO 1. Hortalizas frescas sueltas, a granel y/o envasadas limpias y cortadas (bandejas, bolsas, otros.) en vinagre

RUBRO 2. Frutas frescas en general, frutas y hortalizas confitadas, en almíbar, otros. Encurtidos o pickles, dulce de leche, turroneos y gaseosas, caramelos, garrapiñadas.

RUBRO 3. Hierbas frescas y/o secas.

RUBRO 4. Huevos.

RUBRO 5. Conservas y dulces de elaboración propia.

RUBRO 6. Licores, vinos y cervezas.

RUBRO 7. Plantas y plantines de hortalizas y flores de producción propia.

RUBRO 8. Panificados, quesos y productos alimenticios.

La Agencia de Seguridad Alimentaria habilitará previamente la elaboración, fraccionamiento, estado de los productos y brindará la capacitación necesaria a los feriantes.

Art. 10º.- Para los productos de los rubros relacionados con la producción hortícola establecidos en el artículo 8º podrán ser comercializados solo si son del producido local del huertero.

Art. 11º.- Los feriantes habilitados para la venta podrán vender su producido por fracción y/o unidad.

Art. 12º.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, la Municipalidad dotará a la feria de una balanza para uso comunitario que sirva como referencia cuando el consumidor así lo demande.

Art. 13º.- La libreta sanitaria exigida al presentarse la solicitud de permiso, debe mantenerse en plena vigencia con carácter permanente.

Art. 14º.- Los feriantes estarán exentos de pago de DRI así como de cualquier otra obligación que emane de su actividad.

Art. 15º.- Son obligaciones comunes a todos los feriantes:

Presentar las mercaderías en óptimas condiciones de conservación e higiene

Exhibir en forma notable y visible los precios de las mercaderías y productos en venta

Mantener con carácter permanente en buenas condiciones higiénicas el puesto de que es titular.

Una vez terminado el período de funcionamiento de la feria tendrán la obligación de limpiar la zona dejando el lugar en condiciones óptimas.

Art. 16º.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente el permisionario perderá el derecho a comercializar su producido en la Feria.

Art. 17º.- El Programa de Chacras Urbanas con el apoyo y supervisión del ASPA ofrecerán a los feriantes los cursos de capacitación necesarios para la manipulación, conservación, calidad agroecológica de las mercaderías para la venta. Se ofrecerán también cursos para la capacitación sobre la optimización de la cantidad y calidad de lo producido.

Art. 18º.- Bajo vigilancia del personal municipal de servicio, si la feria es itinerante, los puestos podrán armarse con media hora de anticipación a la indicada para la apertura de las operaciones. Se observarán todas las previsiones tendientes a evitar ruidos molestos y toda acción que pueda perturbar o perjudicar a la vecindad inmediata. Idénticas prevenciones se guardarán en el desmontaje de las instalaciones.

Art. 19º.- Los vehículos que los feriantes utilicen para el transporte de mercaderías serán estacionados en la forma y lugar determinados por la Dirección de Tránsito. La Municipalidad brindará a los feriantes sin costo alguno, en caso de ser necesario, el servicio de transporte de sus mercaderías.

Art. 20º.- La Autoridad de Aplicación establecerá el horario de funcionamiento de las ferias.

Art. 21º.- La Autoridad de Aplicación dispondrá la instalación en cada feria, de un botiquín de primeros auxilios para la prestación de servicios, en casos de accidentes u otros inconvenientes de salud, que pudieran producirse durante el funcionamiento de la misma.

Art. 22º.- El Programa Chacras Urbanas con Pro-Huerta INTA convocarán a los potenciales feriantes para la integración y puesta en funcionamiento de la Feria Municipal.

Art. 23º.- Correrá por cuenta del Municipio la difusión, promoción y cartelera necesaria para la instalación de la Feria Municipal.

Art. 24º.- La Municipalidad proveerá a los feriantes, en caso de ser necesario, las etiquetas, los materiales para la elaboración y fraccionamiento.

Art. 25º.- La Feria Municipal de Huerteros se constituye en un espacio preferencial para la venta de los productos locales que carezcan de boca de expendio adecuada a tal fin.

Art. 26º.- Créese la partida "Feria Municipal" en el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el 2009 a la que se imputarán las erogaciones necesarias para su puesta en funcionamiento.

Art. 27º.- Insértese en la Ordenanza 2730-00 el Artículo 17 ter, redactado de la siguiente manera: "Estarán exentas de tributar el Derecho de Registro e Inspección las operaciones minoristas que se efectúen en el marco de las ferias municipales creadas por esta Ordenanza".

Art. 28º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3727/09

Art. 1º.- Créase un régimen especial de Jubilación Ordinaria Optativa para los agentes municipales que acrediten haber participado en las acciones bélicas desarrolladas en defensa de nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, en efectivas acciones de combate.

Art. 2º.- Para la obtención de los beneficios que establece la presente Ordenanza deberá acreditarse lo siguiente:

2.1. Haber participado efectivamente en combate, lo que se probará mediante certificado expedido por la máxima autoridad militar del arma en la que el solicitante revistó, rubricada por el Ministerio de Defensa de la Nación Argentina.

2.2. Estar comprendido en los términos de la Ley Nacional N° 23.848 y sus modificatorias.

2.3. Ser a la fecha de dictado de esta Ordenanza agentes municipales con aportes al Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto.

2.4. Haber cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad.

2.5. Acreditar veinte (20) años de servicios computables.

2.6. Que el Instituto Municipal de Previsión Social sea caja otorgante del beneficio de acuerdo al actual marco regulatorio.

Art. 3º.- De no contar el agente municipal con los 20 años de servicio requeridos podrá otorgarse el beneficio procediendo el Instituto Municipal de Previsión Social mensualmente al descuento de el equivalente a aportes y contribuciones jubilatorias no ingresados, hasta cumplimentar los 20 años.

Art. 4º.- En todos los casos de beneficios otorgados en el marco de esta Ordenanza, se calcularán los montos tal como si se hubieran verificados los 30 años de servicio.

Art. 5º.- Dispónese que se abone al Instituto Municipal de Previsión Social un cargo por los importes de los aportes de agentes municipales excombatientes comprendidos en la Ordenanza 3707/09 los que serán integrados en cuotas, en un plazo similar al percibido. Igual criterio regirá a los efectos de la integración de las contribuciones patronales.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3728/09

Art.1º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios y/o demás instrumentos legales necesarios que sean requeridos por el Poder Ejecutivo Provincial a fin de que la Municipalidad adhiera a los términos de la Ley Provincial N° 12.385 en los términos de la Ley Provincial N° 12.984.

Art.2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 108/09 de fecha 21/07/09.

ORDENANZA N° 3729/09

Art. 1.- Adherir a los arts. 1 y 2 de la Ley Provincial N° 12.982 promulgada el 3 de julio de 2009, que declara en Emergencia Sanitaria a la Provincia de Santa Fe.

Art. 2.- Ratifíquese el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito urbano y suburbano de la ciudad de Venado Tuerto por el tiempo previsto en el Decreto N° 085/09 y la prórroga que eventualmente considere necesaria el DEM y dicte mediante acto administrativo.

Art. 3.- Ratifíquese lo actuado hasta el presente por el D.E.M. y el Comité de Crisis en el marco de la Emergencia Sanitaria.

Art. 4.- Facúltese al D.E.M. en el marco de la Emergencia Sanitaria a la utilización, en caso de ser necesario, de las facultades y atribuciones que la Ley N° 2756 confiere en el art. 21, inc. B, y el art. 39, inc. 62, mediante acto administrativo fundado.

Art. 5.- Facúltese al D.E.M. la compra directa de quince (15) oxímetros de pulso por un monto no mayor de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) para ser distribuidos en todos los centros de atención primaria municipales con imputación a la partida "Ordenanzas Especiales".

Art. 6.- Autorícese al D.E.M. la modificación, en caso de ser necesario, del régimen de horarios y descansos, con participación de la Asociación de Empleados Municipales.

Art. 7.- Se deberá disponer en todas las dependencias públicas municipales de alcohol en gel para la higiene del público como de los empleados municipales.

Art. 8.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 109/09 de fecha 21/07/09.

ORDENANZA N° 3730/09

Art. 1º.- Apruébese un aumento del 4,73 % a partir del mes de julio de 2009 y un 4,73 % a partir del mes de octubre de 2009 en el índice K como cifra complementaria de incremento para el año V del contrato de agua potable y cloacas. Dichos porcentajes serán aplicados sobre los montos previos a la aplicación del aumento aprobado por Ordenanza 3714/09.

Art. 2º.- Apruébese un aumento del 12,32% a partir del mes de octubre de 2009 para el índice K1 como cifra complementaria del incremento para el año V del contrato del agua potable y cloacas. Dicho porcentaje será aplicado sobre los montos previos a la aplicación del aumento aprobado por Ordenanza 3714/09.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 110/09 de fecha 21/07/09.

ORDENANZA N° 3731/09

Art. 1º.- Modifíquese el art. 1 de la Ordenanza N° 3185/04, quedando redactado de la siguiente manera:

Bovino	\$ 3,00 cada media res.
Ovinos y Caprinos	\$ 1,60 cada res.
Porcinos	\$ 3,00 cada res.
Aves y Conejos	\$ 0,10 cada uno.
Carne Trozada	\$ 0,20 cada kg.
Menudencias	\$ 0,10 cada kg.
Fiambres y Chacinados	\$ 0,10 cada kg.
Grasas	\$ 0,08 cada kg.
Huevos	\$ 0,02 cada docena.
Productos de caza	\$ 1,00 cada unidad.
Pescados y Mariscos	\$ 0,20 cada kg.
Leche	\$ 0,20 cada 10 litros.
Derivados Lácteos	\$ 0,20 cada 10 kg.
Jugos	\$ 0,30 cada 10 litros.
Aguas Minerales	\$ 0,16 cada 10 litros.
Aguas Gaseosas	\$ 0,30 cada 10 litros.
Bebidas Alcohólicas	\$ 0,40 cada 10 litros.
Cervezas	\$ 0,30 cada 10 litros.
Vinos	\$ 0,40 cada 10 litros.

Licores	\$ 0,60 cada 10 litros.
Pastas	\$ 1,00 cada 10 kg.
Helados	\$ 0,80 cada 10 kg.
Productos de Panificación	\$ 0,40 cada 500 kg.
Frutas, Verduras y Hortalizas	\$ 0,36 cada 100 kg.
Hamburguesas, Milanesas	\$ 0,60 cada 10 kg.
Productos de Copetín	\$ 0,40 cada 10 kg.
Congelados y Supercongelados	\$ 0,20 cada kg.
Lechones	\$ 2,00 cada unidad
Productos de Confitería	\$ 0,40 cada 500 kg.
Introducción Mínima	\$ 5,00

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 111/09 de fecha 21/07/09.

DECRETOS

DECRETO N° 085/09

VISTO:

La nueva enfermedad, Gripe A N1H1, que se propaga a pasos agigantados en toda nuestra comunidad, al igual que en el resto del país, y;

CONSIDERANDO:

Que no puede soslayarse que el virus que se desarrolla en Argentina presenta características diferenciadas a las de otros países, por ejemplo, Chile, ya que hace aproximadamente 15 días, autoridades del Instituto Malbrán de la ciudad de Buenos Aires, han informado que se han detectado mutaciones en el mismo, hecho que deriva necesariamente en una mayor dificultad para su control, y consecuentemente, imponen extremar los recaudos para evitar el contagio.

Que en el día de ayer se ha conformado el Comité de Crisis Gripe A N1H1, integrado por representantes de este Departamento Ejecutivo, del Concejo Deliberante y de la autoridad de salud de la provincia de Santa Fe en nuestra región.

Que el mismo está facultado para disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

Que otras localidades de nuestra provincia, como Casilda, Sanford y Pujato, entre otras, han seguido la medida tomada en México, meses atrás cuando la influenza apareció y sorprendió al mundo, disponiendo el cese de la mayoría de las actividades cotidianas de cualquier comunidad.

Que en el seno de sus deliberaciones, en el día de la fecha se ha resuelto disponer una serie de medidas, algunas de carácter coactivo y otras sugeridas,

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárese la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto con relación a las enfermedades respiratorias y en especial al brote de gripe estacional y gripe A, por el término de 30 días a partir de la sanción del presente Decreto.

Art. 2º.- Durante el plazo previsto en el artículo anterior, se podrán contratar y/o adquirir en forma directa todos los servicios y bienes necesarios relacionados con la epidemia, comprendiendo, a título enunciativo, fármacos, medicamentos, tratamientos, insumos.

Art. 3º.- La emergencia declarada alcanza a todo el personal médico y auxiliar en servicio, dependiente de este Municipio, quienes quedarán a disposición de la Subsecretaría de Salud, estando facultada ésta para modificar las condiciones y lugares de trabajo por dicho período.

Art. 4º.- Suspéndanse todas las actividades que impliquen aglomeraciones de público en lugares como gimnasios, cines, teatros, cybers, video juegos, confiterías bailables, salas de fiestas, guarderías y jardines materno-infantiles, clubes, lugares de recreación y/o diversión, bares y restaurantes, pudiendo éstos últimos realizar ventas por el servicio de delivery, desde la hora 12 del día de hoy, hasta la misma hora del lunes 6 de julio próximo, bajo apercibimiento de proceder a su clausura.

Art. 5º.- Ordénese a los comercios que podrán permanecer abiertos, aquellos que comercializan alimentos, farmacias y otros productos indispensables, a tomar las medidas necesarias para evitar aglomeraciones en sus recintos, tales como cupos de acceso, controles en las puertas de entrada y salida, etc.

Art. 6º.- Dispónese la suspensión de todos los términos administrativos que estuvieren corriendo: a título de ejemplo se mencionan: régimen de regularización de construcciones, vencimientos de tasas y/o derechos municipales, reclamos y/o recursos administrativos, y similares, por el término establecido en el Art. 1.

Art. 7º.- Establécese para todo el personal municipal que presente síntomas gripales, de cualquier tipo, previa presentación de certificado médico, la obligatoriedad de no concurrir a su lugar de trabajo, no descontándose, en esos supuestos, la asignación por presentismo.

Sugiérese a las empresas privadas tomar recaudo similar.

Art. 8º.- Sugiérese a la población tomar sus propias medidas preventivas restrictivas, aconsejando evitar la realización de trámites que no sean urgentes, que deban formalizarse en lugares de concurrencia masiva, tales como renovación de

carnet de conductor, o la celebración de reuniones particulares, así como tomar todas las medidas higiénicas difundidas por las autoridades sanitarias.

Art. 9º.- El Comité de Crisis queda en sesión permanente con el fin de prorrogar o suspender la medida dispuesta en el articulado precedente, de acuerdo con la evolución que presente la enfermedad.

Art. 10º.- Notifíquese a la autoridad policial, a los efectos de participar en el control de las disposiciones contenidas en éste.

Art. 11º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a la Secretaría de Promoción Comunitaria y Social, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de julio de dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 086/09

VISTO:

La cuadra de calle Lascala entre Maipú y 25 de Mayo, que se encuentra comprendida en el remanente de cuadras a pavimentar según la Ordenanza 2206/97, denominada de las 400 Cuadras; que se han otorgado distintas condiciones de ejecución, duración y financiación de la obra de pavimentación que aquélla establece, atendiendo a los diversos requerimientos y posibilidades de pago de los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota (expte. 144404-V-09), el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Que estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero, a fin de que la Administración pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Que abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/ 06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 70 % en metros, que corresponden al 81 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º del la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 041-OP-09.

Que por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º - Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LASCALA entre Maipú y 25 de Mayo (Exp. 144404-V-09), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las Especificaciones Usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674/08, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º- Procédase a imputar los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 2494/97.

Art. 4º- Procédase a imputar los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 5º- Dispónese la apertura de un Registro Especial por el plazo de 60 (sesenta días), a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 – Art. 14.

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los un días del mes de junio del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 087/09

VISTO:

Que la calle Quintana entre Francia y Dorrego se encuentra comprendida en la Ordenanza 3625/08 – Sector Norte – Etapa 3, con fondos que provienen de la Ley de Obras Menores Nro. 12.385, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente nro. 130103-V-06, los vecinos de calle Quintana entre Francia y Dorrego plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Que abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/ 06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 78 % en metros, que corresponden al 77 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º del la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 040-OP-09.

Que al realizarse parte de la obra con subsidios otorgados por la ley citada, los vecinos de la cuadra en cuestión no deberán hacer anticipo alguno para la concreción de la misma.

Que el art. 3 de la referida ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar la contribución de mejoras en un todo de acuerdo con las normativas vigentes en materia de pavimentación urbana, teniendo en cuenta precios, formas de pago, descuentos, etc.

Que por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º - Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle QUINTANA entre Francia y Dorrego (Exp. 130103-V-06), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 12.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las Especificaciones Usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza Nº 3674/08, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la cuadra en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3259-7 "Percibido Contribución de Mejoras Av. Quintana - Sector Norte - Etapa III", de acuerdo con lo estipulado por el art. 4 de la Ordenanza 2635/08.

Art. 4º- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 3261-8 "Gastos Pavimentación Av. Quintana – Sector Norte".

Art. 5º- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza nro. 2494/97, art. 14.

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los un días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 088/09

VISTO:

Que la calle Quintana entre Francia y Edison se encuentra comprendida en la Ordenanza 3625/08 – Sector Norte – Etapa 3, con fondos que provienen de la Ley de Obras Menores Nro. 12.385, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente nro. 130102-V-06, los vecinos de calle Quintana entre Francia y Dorrego plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Que abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/ 06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º del la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución Nº 037-OP-09.

Que al realizarse parte de la obra con subsidios otorgados por la ley citada, los vecinos de la cuadra en cuestión no deberán hacer anticipo alguno para la concreción de la misma.

Que el art. 3 de la referida ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar la contribución de mejoras en un todo de acuerdo con las normativas vigentes en materia de pavimentación urbana, teniendo en cuenta precios, formas de pago, descuentos, etc.

Que por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º - Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle QUINTANA entre Francia y Edison (Exp. 130102-V-06), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 12.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las Especificaciones Usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza Nº 3674/08, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la cuadra en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3259-7 "Percibido Contribución de Mejoras Av. Quintana - Sector Norte - Etapa III", de acuerdo con lo estipulado por el art. 4 de la Ordenanza 2635/08.

Art. 4º- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 3261-8 "Gastos Pavimentación Av. Quintana – Sector Norte".

Art. 5º- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza nro. 2494/97, art. 14.

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los un días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 089/09

VISTO:

El Decreto Nº 085/2009, de fecha 1ro. de julio del en curso, y;

CONSIDERANDO:

Que en el instrumento referido se han dispuesto, en el marco de de decisiones del Comité de Crisis Gripe A H1N1 -creado por Decreto 082/09-, una serie de medidas restrictivas y preventivas, respecto de esta nueva enfermedad epidémica.

Que habida cuenta de que las prácticas y actividades religiosas generan concentraciones humanas masivas, siendo éstas, justamente, un factor de alto riesgo de contagio, se ha resuelto ampliar el alcance de las limitaciones impuestas por el Decreto 085/09.

Por ello, el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Ampliase la suspensión de actividades dispuesta por el art. 4 del Decreto 085/09 a las prácticas y actividades religiosas, incluyendo misas, cultos, catequesis, reuniones dominicales, etc., hasta el mismo término dispuesto en el mismo.

Art. 2º.- Exhórtase y reitérase a la comunidad en general a tomar las medidas de "aislamiento social" que recomiendan las máximas autoridades sanitarias para detener el avance de la enfermedad.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a todos los medios de comunicación locales y regionales, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 090/09

VISTO:

La Ordenanza N° 3439/06, que establece los lineamientos básicos para el cobro de la contribución de mejoras de la "Red de Gas" en el éjido urbano de la ciudad de Venado Tuerto,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3ero de la mencionada disposición establece que el valor lineal de la contribución de mejoras de la red de gas, equivalente a una cañería de diámetro de 63 mm., deberá determinarse en función de los precios ofertados en la licitación respectiva

Que por medio del Decreto nro. 147/08, del 05/12/08, este Departamento Ejecutivo llamó a la Licitación Pública Nro. 04/2008, para la ejecución de los proyectos P/VT/05/057, P/VT/05/067, P/VT/05/068, P/VT/06/219, P/VT/06/239, P/VT/06/039, P/VT/06/040, P/VT/06/223, P/VT/06/081, P/VT/06/209, que contienen a las redes troncales de gas de diámetro 90, 125 y 180 mm., para los barrios Ciudad Nueva, Güemes, Santa Fe, Alejandro Gutiérrez, Iturbide y Tiro Federal

Que mediante Nota GCO/09 N° 1518, del 11 de junio de 2009, la empresa Litoral Gas, aclara que los proyectos arriba mencionados, más otros solicitados por el Municipio pero que no están incluidos en la licitación citada, deben cumplimentar los requisitos expuestos en la Resolución del Enargas N° 10/93, si el costo final por cliente supera el valor referencial fijado por el Ente Nacional Regulador del Gas de \$ 530,00 (pesos quinientos treinta) más I.V.A..

Que la Ordenanza 3625/08 en su artículo 3ero, autoriza el cobro de la contribución de mejoras de una serie de proyectos de gas, de acuerdo a las normativas vigentes.

Que la obra en alta proporción se subsidia por aportes no reintegrables del gobierno provincial (Ley de Obras Menores N° 12385).

Que el único costo que tiene el frentista es el que aplique el Municipio por contribución de mejoras.

Que por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones:

D E C R E T A

Art. 1º.- Fíjase el costo final por cliente para los proyectos de gas P/VT/05/057, P/VT/05/067, P/VT/05/068, P/VT/06/219, P/VT/06/239, P/VT/06/039, P/VT/06/040, P/VT/06/223, P/VT/06/081, P/VT/06/209 en la suma de \$ 530,00 (pesos quinientos treinta) más I.V.A. del 21 % (veintiuno por ciento).

Art. 2º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los seis días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 091/09

VISTO:

La Licitación Pública N° 01/2009, sobre la "Contratación de Mano de Obra, Equipos, Materiales y Accesorios para la Ejecución de Redes Troncales de Gas en el Barrio Santa Rosa - según Proyecto P/VT/06/240"; y

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a la misma 4 (cuatro) oferentes, las empresas Ingeniería Total SRL, de la ciudad de Venado Tuerto; D'Almeida Bico Hnos. S.H., de la ciudad de Villa Ramallo, provincia de Buenos Aires, Carlos A. Belforte, de la ciudad de Firmat y Pedro O. Lijovit – Lima Construcciones, de nuestra ciudad, habiendo cumplimentado todas ellas con las formalidades exigidas por el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas.

Que la Comisión de Preadjudicación efectuó el análisis técnico de las propuestas presentadas, tal lo previsto en las Condiciones del proceso licitatorio.

Que efectuado el análisis económico de las ofertas, y teniendo en cuenta lo expresado anteriormente y lo estipulado en el Pliego de Condiciones y Especificaciones, respecto a los precios consignados y demás características de las unidades ofertadas, se recomienda adjudicar la obra a la empresa Ingeniería Total S.R.L.

Que por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Adjudicase a Ingeniería Total S.R.L., domiciliada en calle Chaco Nº 776 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la Contratación de Mano de Obra, Equipos, Materiales y Accesorios para la ejecución de redes troncales de gas en el Barrio Santa Rosa, según Proyecto P/VT/06/240, perteneciente a la Licitación Pública Nº 01/2009, en la suma de \$ 262.404,02 (pesos doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuatro con 02/100) I.V.A. incluido.

Art. 2º.- Comuníquense las partes pertinentes de esta disposición a la adjudicada por medio fehaciente, haciéndosele saber que en el plazo de 7 (siete) días corridos, a contar desde la notificación, deberá presentarse a suscribir el pertinente contrato, previa constitución de la garantía de cumplimiento del mismo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 092/09

VISTO:

El Decreto Nº 085/2009, de fecha 1ro. de julio del en curso, y;

CONSIDERANDO:

Que en el instrumento referido se dispusieron, en el marco de de decisiones del Comité de Crisis Gripe A H1N1 -creado por Decreto 082/09-, una serie de medidas restrictivas y preventivas, respecto de esta nueva enfermedad epidémica.

Que los términos del mismo fueron ampliados en el Decreto 089/09, alcanzando a las actividades y prácticas religiosas de concentración masiva.

Que habida cuenta de que ha disminuido la cantidad de consultas realizadas en los distintos efectores de salud por problemas respiratorios, el Comité de Crisis ha resuelto prolongar la vigencia de las disposiciones del art. 4 del Decreto 085/09, por tan sólo 24 horas, a los fines de seguir la evolución.

Por ello, el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróguese la vigencia de las disposiciones del art. 4 del Decreto 085/09 y su complementario 089/09 hasta la hora 12,00 del día 7 de julio del año en curso.

Art. 2º.- Ampliase el concepto de "comercios que podrán permanecer abiertos" del art. 5 del mencionado texto legal a las entidades bancarias, mutualistas, cooperativas, prestadoras de servicios públicos y todas aquellas entidades, comercios, empresas y negocios en general cuya actividad implique concurrencia masiva de público.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber a todos los medios de comunicación locales y regionales, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Ing. Daniel E. E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 093/09

VISTO:

Las medidas restrictivas de las conductas humanas que han sido dispuestas por el Comité de Crisis Gripe A N1H1, con el objeto de evitar la propagación de la enfermedad, según Decretos Nros. 085/2009, 089/09 y 092/09, y;

CONSIDERANDO:

Que en una nueva reunión de dicho Comité, celebrada en la noche del lunes 6, se ha resuelto morigerar algunas de ellas.

Que esta decisión se ha tomado en razón de que las autoridades sanitarias han informado una disminución paulatina de la cantidad de consultas que se realizan cotidianamente en los efectores de salud, tanto públicos como privados de nuestra ciudad -hecho del que se colige la efectividad de las mismas tendiente a disminuir el contagio-.

Por ello, el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la apertura de los locales y comercios que a continuación se detallan: gimnasios, cybers, clubes, bares y restaurantes, los que deberán desarrollar sus actividades sólo al 50 % de su capacidad normal. Esta restricción regirá por el término de 72 hs.; es decir, su vencimiento operará a la hora 12,00 del próximo viernes 10 de julio.

Quedan incluidas en esta disposición las iglesias y cultos en general.

Art. 2º.- Manténgase la restricción dispuesta en el art. 4 del decreto 085/09, por idéntico plazo al establecido en el artículo precedente para cines, teatros, confiterías bailables, salas de fiestas, video-juegos, guarderías y jardines materno-infantiles, cabarets y lugares de recreación y/o diversión.

Art. 3º.- Manténgase la obligatoriedad de controlar el ingreso del público para evitar aglomeraciones ordenada por el art. 5 del Decreto 085/09, ampliado por el art. 2 del Decreto 092/09.

Art. 4º.- Reitérase a la comunidad en su conjunto la responsabilidad social que a cada uno de los habitantes le compete para combatir la epidemia.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a los medios masivos de comunicación social locales y regionales, a Secretaría de Gobierno, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 094/09

VISTO:

El levantamiento morigerado de las medidas restrictivas respecto de la epidemia de Gripe A N1H1, así como el mantenimiento de otras, dispuestos por el Comité de Crisis conformado a esos efectos, que fueran plasmadas en Decreto 093/09, dictado en el día de ayer, y;

CONSIDERANDO:

Que en una nueva reunión de dicho Comité, celebrada en la mañana del día de hoy, y con posterioridad a una junta mantenida con las máximas autoridades sanitarias de la provincia, conjuntamente con representantes políticos de todo el departamento General López, se ha evaluado sobre la conveniencia del mantenimiento de las prevenciones adoptadas.

Que si bien los resultados han sido muy positivos, en cuanto a la disminución de las consultas efectuadas, y a evitar la propagación y contagio de la enfermedad, tal como surge de los datos aportados por los organismos de salud, municipales y provinciales, resulta propicio y adecuado alinear las conductas públicas a seguir, en el sentido de no generar desconcierto en la población.

Que en tal sentido, tanto la Nación como la provincia de Santa Fe no aconsejan el cierre coactivo de actividades comerciales -en particular las gastronómicas y de esparcimiento-, dejando librado a la conciencia de cada ciudadano el cumplimiento de las medidas aconsejadas por los especialistas y técnicos, en el sentido de acatar el mandato de "aislamiento social" recomendado.

Que por tales motivos, el Comité de Crisis ha resuelto levantar las restricciones a algunas actividades económicas y conductas sociales impuestas en el Decreto 093/09.

Por ello, el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Déjense sin efecto las restricciones impuestas en el Decreto 093/09, a partir de la hora 12,00 del día de la fecha, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Manténgase la suspensión de actividades en los jardines materno-infantiles municipales.

Art. 3º.- Dispónese la reanudación de todos los términos administrativos que fueran suspendidos en el art. 6 del Decreto 085/09 a partir del próximo lunes 13 del corriente.

Art. 4º.- Reitérase a la comunidad la conveniencia de tomar las medidas de "aislamiento social" que recomiendan las máximas autoridades de salud.

Art. 5º.- Continúe el Comité de Crisis en sesión permanente, a los fines de monitorear la evolución de la epidemia.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a los medios masivos de comunicación social locales y regionales, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 095/09

VISTO:

Los decretos dictados por el Poder Ejecutivo de la Nación y de la provincia de Santa Fe, en los que se ha dispuesto otorgar asueto administrativo, por razones sanitarias, al personal de las administraciones públicas nacional y provincial, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento la epidemia de gripe A N1H1 que flagela al mundo, nuestro país y nuestra región.

Que para paliar sus efectos y propagación, fue constituido en el ámbito de nuestra ciudad un Comité de Crisis, que dispuso diversas medidas restrictivas y rectoras de las conductas sociales, habida cuenta de la ausencia de normativas de carácter nacional o provincial a seguir, y en la imperiosa necesidad de cumplir con el mandato del cuidado de la salud pública que impone el voto popular.

Que el mencionado Comité de Crisis, y teniendo en consideración que el Ministerio de Salud de la Nación ha resuelto asumir la dirección de las medidas sanitarias, proponiendo su unificación conjuntamente con las provincias, ha dispuesto (Decreto 094/09) el levantamiento de las restricciones impuestas a ciertas conductas humanas y actividades económicas, alineándose, así con tales propósitos.

Que en ese marco, los órganos ejecutivos respectivos han dispuesto otorgar asueto administrativo a sus dependientes para el próximo viernes 10 de julio, -aprovechando la circunstancia del feriado del jueves 9- con el efecto de que en el término de esos cuatro días sin concentraciones o aglomeraciones se reduzcan las posibilidades de contagio de la influenza u otras afecciones respiratorias, aconsejando al sector privado tomar medida similar.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase asueto administrativo a los agentes de esta Administración Pública Municipal para el día viernes 10 de julio del corriente año, por las razones de carácter sanitario expuestas en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo precedente a todo el personal dependiente de la Subsecretaría de Salud de este Municipio, en virtud de la emergencia sanitaria declarada en el artículo 1 del Decreto 085/09.

Art. 3º.- Instrúyase a las distintas áreas municipales para que se implementen las medidas necesarias tendientes a asegurar la continuidad de los servicios esenciales.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 096/09

VISTO:

La solicitud efectuada a este Municipio por la Sra. Ana Sandoval, mediante expediente administrativo N° 143.034-S-09, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por Ordenanza N° 2196/93, este Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer de lotes fiscales para hacer entrega a familias que así lo soliciten.

Que el informe del Departamento de Servicio Social indica la situación de una familia que no cuenta con vivienda propia ni con recursos suficientes como para resolver sus problemas habitacionales.

Que esta Municipalidad dispone de una fracción de terreno, sita en la Chacra 73 del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura confeccionado por la División Agrimensura, (Reserva 45f, Lote f 6), que puede destinarse a paliar el déficit habitacional.

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, a fin de dotar de título jurídico al beneficiario.

Que por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase a la Sra. Ana Sandoval, DNI N° 24.599.621, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno baldío, ubicada en la Chacra 73, según plano oficial y de acuerdo con el croquis de subdivisión confeccionado por la División Agrimensura, (Reserva N° 45f), que se designa como Lote f 6; está ubicado a los 24,63 metros de la esquina sur de la manzana hacia el oeste formada por las calles A. Jauretche y República de Irlanda y mide 10,00 metros de frente al suroeste sobre calle República de Irlanda, por 39,20 metros de fondo, propiedad de esta Municipalidad.

Art. 2º.- Dispónese que la adjudicación se efectuará por el régimen de comodato debiendo el adjudicatario suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 097/09

VISTO:

El Decreto 090/09 de fecha 06/07/09, por el cual se fija el valor final por cliente para una serie de proyectos de gas incluidos en la Licitación Pública N° 004/08, y

CONSIDERANDO:

Que el precio establecido en el referido instrumento legal es de \$ 530,00 (pesos quinientos treinta) más I.V.A, lo que arroja un resultado final de \$ 641,30 (pesos seiscientos cuarenta y uno con 30 ctvs.).

Que el mismo se estipula con el fin de cumplimentar los requisitos exigidos en la Resolución del Enargas N° 10/93.

Que ese precio no alcanza a cubrir los costos ofertados por las empresas participantes de la licitación mencionada.

Que tampoco se hace referencia en el decreto de marras a la cantidad de metros que cubren dicho monto, al mencionar genéricamente el "precio final por cliente".

Que, no obstante, es voluntad de este Departamento Ejecutivo respetar ese monto, al menos para la extensión de cañerías, sin tener en cuenta servicios y gabinete instalado.

Que en la actualidad el municipio está percibiendo el valor de las redes de gas a un precio de \$ 83,20 por metro de frente, según lo establecido en la resolución N° 026-OP-2008, emanada de la secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

Que por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

D E C R E T A

Art. 1º.- Determínase la suma de \$ 64,13 (pesos sesenta y cuatro con 13 ctvs.) en concepto de precio por metro de frente, para las cañerías troncales de gas incluidas en los proyectos de gas P/VT/05/057, P/VT/05/067, P/VT/05/068, P/VT/06/219, P/VT/06/239, P/VT/06/039, P/VT/06/040, P/VT/06/223, P/VT/06/081, P/VT/06/209, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Establécese que dicho precio será respetado por el Municipio por el término de 30 (treinta) días, a contar desde la fecha de emisión del convenio respectivo, el que será notificado por escrito a cada vecino por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Art. 3º.- Dispónese que el precio fijado en el art. 1 sólo será válido para el pago único y de contado antes de la fecha de vencimiento estipulada.

Art. 4º.- Para los supuestos de convenios que se celebren con posterioridad al vencimiento del plazo referido en el art. 2, el precio por metro lineal será el establecido por la Resolución 026-OP-2008, con las formas de pago establecidas en la Ordenanza N° 3439/2006.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los catorce días del mes de Julio del año dos mil nueve

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 098/09

VISTO:

La solicitud efectuada a este Municipio por el Sr. José E. Favoretto, mediante expediente administrativo N° 146.600-F-09, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por Ordenanza N° 2196/93, este Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer de lotes fiscales para hacer entrega a familias que así lo soliciten.

Que el informe del Departamento de Servicio Social indica la situación de una familia que no cuenta con vivienda propia ni con recursos suficientes como para resolver sus problemas habitacionales.

Que esta Municipalidad dispone de una fracción de terreno, sita en la Chacra 59 del plano oficial de acuerdo al Plano de Mensura N° 27330/61 (Reserva Nro. 236A), Lote 7, que puede destinarse a paliar el déficit habitacional.

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, a fin de dotar de título jurídico al beneficiario.

Que por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase al Sr. José Eleuterio Favoretto, L.E. N° 6.112.631, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno baldío, ubicada en la Chacra 59, según plano oficial y de acuerdo al Plano de Mensura y Subdivisión N° 27330/61 (Reserva N° 236A) se designa como lote "7", está ubicado a los 50,00 metros de la esquina norte de la manzana hacia el oeste formado por las calles A. Eterovich y San Lorenzo y mide 10,00 metros de frente al noroeste sobre calle A. Eterovich, por 50.00 metros de fondo, propiedad de esta Municipalidad.

Art. 2º.- Dispónese que la adjudicación se efectuará por el régimen de comodato debiendo el adjudicatario suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de julio del año dos mil nueve

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 099/09

VISTO:

La solicitud efectuada a este Municipio por la Sra. Susana Ludueña, mediante expediente administrativo N° 145.924-L-09, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por Ordenanza N° 2196/93, este Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer de lotes fiscales para hacer entrega a familias que así lo soliciten.

Que el informe del Departamento de Servicio Social indica la situación de una familia que no cuenta con vivienda propia ni con recursos suficientes como para resolver sus problemas habitacionales.

Que esta Municipalidad dispone de una fracción de terreno, sita en la Chacra 73 del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura confeccionado por la División Agrimensura, (Reserva 45g, Lote f 7), que puede destinarse a paliar el déficit habitacional.

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, a fin de dotar de título jurídico al beneficiario.

Que por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase a la Sra. Susana Ludueña, DNI N° 23.356.452, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno baldío, ubicada en la Chacra 73, según plano oficial y de acuerdo con el croquis de subdivisión confeccionado por la División Agrimensura, (Reserva N° 45g), que se designa como Lote f 7; está ubicado a los 34,63 metros de la esquina sur de la manzana hacia el oeste formada por las calles A. Jauretche y República de Irlanda y mide 10,00 metros de frente al suroeste sobre calle República de Irlanda, por 39.20 metros de fondo, propiedad de esta Municipalidad.

Art. 2º.- Dispónese que la adjudicación se efectuará por el régimen de comodato debiendo el adjudicatario suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil nueve

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 100/09

VISTO:

La solicitud efectuada a este Municipio por la Sra. Sandra Daniela Ludueña, mediante expediente administrativo N° 146.134-L-09, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por Ordenanza N° 2196/93, este Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer de lotes fiscales para hacer entrega a familias que así lo soliciten.

Que el informe del Departamento de Servicio Social indica la situación de una familia que no cuenta con vivienda propia ni con recursos suficientes como para resolver sus problemas habitacionales.

Que esta Municipalidad dispone de una fracción de terreno, sita en la Chacra 73 del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura confeccionado por la División Agrimensura, (Reserva 45e, Lote f 5), que puede destinarse a paliar el déficit habitacional.

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, a fin de dotar de título jurídico al beneficiario.

Que por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase a la Sra. Sandra Daniela Ludueña, DNI N° 28.533.066, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno baldío, ubicada en la Chacra 73, según plano oficial y de acuerdo con el croquis de subdivisión confeccionado por la División Agrimensura, (Reserva N° 45e), que se designa como Lote f 5; está ubicado en la esquina sur de la manzana formada por las calles A. Jauretche y República de Irlanda y mide 13,20 metros de frente al sureste sobre calle Arturo Jauretche, por 24,63 metros de frente y fondo sobre calle República de Irlanda, propiedad de esta Municipalidad.

Art. 2º.- Dispónese que la adjudicación se efectuará por el régimen de comodato debiendo el adjudicatario suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil nueve

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 101/09

VISTO:

La solicitud efectuada a este Municipio por la Sra. Andrea Fouquet, mediante expediente administrativo N° 145.600-F-09, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por Ordenanza N° 2196/93, este Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer de lotes fiscales para hacer entrega a familias que así lo soliciten.

Que el informe del Departamento de Servicio Social indica la situación de una familia que no cuenta con vivienda propia ni con recursos suficientes como para resolver sus problemas habitacionales.

Que esta Municipalidad dispone de una fracción de terreno, sita en la Chacra 73 del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura confeccionado por la División Agrimensura, (Reserva 45h, Lote f 8), que puede destinarse a paliar el déficit habitacional.

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, a fin de dotar de título jurídico al beneficiario.

Que por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

Art. 2º.- Dispónese que la adjudicación se efectuará por el régimen de comodato debiendo el adjudicatario suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 102/09

VISTO:

La renuncia presentada por la Dra. Vilma Barbosa al cargo de Directora de Salud, que le fuera conferido por Decreto N° 197/2007, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en que se acogerá al beneficio de la jubilación por edad avanzada.

Que por tales motivos, no existen impedimentos que obstaculicen su aceptación.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Vilma Barbosa, D.N.I. N° 4.563.590, al cargo de Directora de Salud de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Promoción Comunitaria y Social, a partir del día 1ro. de julio del año en curso, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Agradézcanse los importantes servicios brindados durante el ejercicio de su función.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 103/09

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 3673/08, en la que se declara de interés público y pago obligatorio la obra de 149 Cuadras de Cordón Cuneta, Mejorado y Desagües Pluviales en diferentes barrios de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que las calles Iturbide entre Ituzaingó y 3 de Febrero e Iturbide entre Cerrito y Los Andes, se encuentran dentro del listado de expedientes en que la obra fue ejecutada antes de la sanción de la Ordenanza N° 3673/08 y con sus correspondientes registros de aceptación de obra con los porcentajes establecidos según la Ordenanza 3400/06 y su Decreto Reglamentario N° 153/06.

Que al realizarse parte de la obra con subsidios otorgado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Vivienda de la Provincia de Santa Fe, los vecinos de las cuadras en cuestión no deberán hacer anticipo alguno, para la concreción de la misma.

Que el art. 3 de la Ordenanza N° 3673/08 autoriza al Departamento Ejecutivo a percibir la contribución de mejoras al precio estipulado por la Ordenanza N° 3030/03, es decir, a \$ 60,00 (pesos sesenta) el metro lineal.

Que por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

D E C R E T A

Art. 1º.- Procédase al cobro de la contribución de mejoras de las calles Iturbide entre Ituzaingó y 3 de Febrero (Exp. 129216-V-06) e Iturbide entre Cerrito y Los Andes (Exp. 129213-V-06), de acuerdo con el precio estipulado en el Art. 3º de la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 2º.- Disponga la Secretaría de Hacienda la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de las calles en cuestión a la partida presupuestaria N° 3036-7 "Percibido FEFIP 149 Cuadras Fondo de Obras Públicas", conforme con lo estipulado por el art. 8º de la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la ejecución de la misma a la Partida Presupuestaria N° 2689-8 "Segundo Plan de Acceso a Barrios FEFIP".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un Registro Especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 – Art. 14.

Art. 6º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 104/09

VISTO:

La sanción de la Ordenanza nro. 3723/2009, dictada por el Honorable Concejo Municipal de esta ciudad en fecha 17 de junio próximo pasado, y;

CONSIDERANDO:

a) Que en la normativa citada, en su art. 1, *se declara la aplicación de las disposiciones del art. 4027, siguientes y concordantes del Código Civil Argentino respecto de la prescripción de las deudas en concepto de tasas, derechos, contribuciones y otros tributos cuya legitimación activa recaiga en la Municipalidad de Venado Tuerto, tanto en lo relativo a los plazos como en la interrupción y/o suspensión de los mismos, para los casos en que se "halla" planteado por parte del Municipio el reclamo judicial de la acreencia o se "halla" emitido el título de la deuda por períodos mayores a los plazos establecidos por dicho Código para la prescripción y el contribuyente no "halla" comparecido o "halla" opuesto reclamo aludiendo a la prescripción de la deuda*.

El Cuerpo Deliberativo fundamenta la disposición transcrita en diversos argumentos, -algunos de los cuales se contradicen entre sí, motivo que, a criterio de este Departamento Ejecutivo ha provocado que la resolución a la que se arribó, la norma jurídica en sentido estricto, adolezca de defectos jurídicos, tanto de forma como de fondo, que no pueden soslayarse, ni, menos aún, convalidarse.

En primer término, se cita el Decreto nro. 136/08, emanado de este mismo Departamento Ejecutivo, del que, se dice "... vino a reglamentar la posición municipal en torno a las prescripciones de las deudas en concepto de tasas, derechos contribuciones y otros tributos."

En efecto, el mencionado decreto fue dictado el pasado 21 de noviembre.

El texto del artículo 1 reproduce casi con exactitud -apenas varían las meras adecuaciones necesarias para la legalidad de un acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo Municipal- el proyecto de ordenanza que fuera remitido para su tratamiento a ese Honorable Concejo en fecha 29/10/08, (Mensaje nro. 049-H-2008) el cual, por motivos que se desconocen, no fue sancionado.

Párrafo aparte, ha provocado no poca satisfacción en esta Administración saber que, de manera indirecta como la que se analiza, sus postulados han sido bien acogidos por los legisladores locales, en tanto su mención no sólo encabeza los fundamentos esgrimidos en la sanción de la ordenanza de marras, sino que, además, *los ha hecho suyos, en virtud de que su artículo 1ro. ha sido transcrito textualmente*.

Lamentablemente, y a continuación de su texto original, se le ha formulado un agregado que es el *meollo* de la cuestión hoy en crisis.

Efectivamente, en el apartado mencionado de la Ordenanza 3723, se ha extendido la aplicación de las disposiciones del Código Civil a supuestos diversos en los que, en apretada síntesis, exista actividad *judicial* de parte de la Administración, y se pretenda cobrar períodos adeudados que, conforme la primera parte del artículo, podrían ser declarados prescriptos, sin que haya mediado actividad -judicial o no- de parte del deudor.

Más allá de la confusa redacción, se colige que los supuestos alcanzados por la norma requieren dos requisitos (cada uno de los cuales se enuncia bajo la forma de dos presupuestos de hecho de hecho, vinculados por la conjunción disyuntiva “o” -los que en definitiva, se adelanta, no son más que uno-), en razón de que ambas preposiciones están unidas por la conjunción copulativa “y”.

El primero de los presupuestos es que “se haya planteado por parte del Municipio el reclamo judicial de la acreencia, o se haya emitido el título de la deuda por períodos mayores a los plazos establecidos por dicho Código para la prescripción”.

Para que el reclamo judicial se pueda hacer efectivo, -interposición de la demanda- se requiere la emisión, por parte de la acreedora, Municipalidad de Venado Tuerto, de un “título ejecutivo”, que es, justamente, el sustento jurídico de la pretensión hecha valer judicialmente. Así, ambos “presupuestos de hecho” comprenden sólo uno.

Ahora bien, el *reclamo judicial*, a estos efectos, es sinónimo de “*demanda judicial*”.

Y expresamente el Código Civil Argentino, en el art. 3986, dispone “*La prescripción se interrumpe por demanda contra... el deudor, aunque sea interpuesta ante juez incompetente*” “.

Surge, así, palmariamente y neta la contradicción: si se aplican las disposiciones del Código mencionado “*tanto en lo relativo a los plazos como en el prescripción y/o suspensión de los mismos*” -tal como reza la disposición que se analiza- estos supuestos, va de suyo, no pueden quedar incluidos en la primera parte del artículo, por cuanto la interposición de la demanda -aún cuando fuere antes juez incompetente- ha provocado el efecto interruptivo que aquí se pretende evitar.

A mayor abundamiento, en los Fundamentos de la ordenanza en éste atacada, en su párrafo sexto se lee “*Es claro que debe contemplarse la interrupción de la prescripción por el reclamo judicial y que el mismo es legal...*”

¿Qué sentido tiene esta afirmación a la luz de lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza 3723? No se comprende.

Una visión somera y a primera vista, podría hacer caer en la tentación -al alcance de la mano- de zanjar la cuestión eliminando, lisa y llanamente, del texto normativo la alusión expresa a las disposiciones del Código Civil reproducida en el párrafo precedente.

El obstáculo a tal solución simplista se encuentra también al alcance de la mano: aún a riesgo de parecer obvio, no es menos útil recordar el orden de prelación de las leyes (entendido el término en sentido lato) que establece el art. 31 de la Constitución Nacional.

Y en tal inteligencia, el Código Civil (Ley 340, emanada del Congreso Nacional) tiene supremacía constitucional respecto de cualquier ordenanza que pudiera sancionar un órgano deliberativo de carácter local.

Podría argumentarse a esta posición, un presunto menoscabo o detrimento de las autonomías municipales, las que tienen, igualmente, reconocimiento por la Ley Suprema, en su artículo 5, y, en su consecuencia, en nuestra propia Carta Magna provincial.

No obstante, esta afirmación -no pocas veces planteada, por otra parte- ya ha merecido expresa expedición de parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, órgano máximo en la interpretación de las leyes, en el sentido de que “*la prescripción es un instituto del derecho de fondo, que como tal, integra el restringido marco de las facultades delegadas por las provincias a la Nación al tiempo de nuestra más que sesquicentenaria organización institucional; así, el Congreso de la Nación, al legislar sobre el “instituto prescripción”, no ha hecho más que actuar dentro del ámbito de su competencia*”.

Esta enunciación, con expresiones similares pero idéntico sentido, es expuesta en los Considerandos del decreto citado; merece, entonces, la convicción de este Departamento Ejecutivo del conocimiento pleno por parte de los legisladores locales, motivo que lo exime de reiteraciones que aparecerían redundantes e inútiles.

El segundo requisito, enunciado como “y el contribuyente no haya comparecido o haya opuesto reclamo aludiendo prescripción de la deuda”, igualmente, no obstante semejar dos presupuestos de hecho diferentes, son *uno*.

Esto es porque en la tramitación del juicio de apremio (vía legal idónea para la persecución del cobro de tributos, de la que la Municipalidad actora es legitimada activa), no existen, como pasos procesales diferenciados, la citación a comparecer y estar a derecho y la de oponer reclamos al progreso de la acción -técnicamente “citación de remate”, del mismo efecto que la “contestación de la demanda” en el juicio ordinario- sino que en el mismo acto procesal se notifica al demandado la iniciación del juicio y se le otorga un plazo a los efectos de que oponga las excepciones que considere tuviese a su favor para enervar el progreso de la acción ejecutiva, entre las que se destacan el pago y la prescripción.

Más allá de estas disquisiciones teóricas, surge de este segundo requisito un nuevo escollo, insalvable jurídicamente.

Siguiendo los pasos procesales, inmediatamente después de vencido el plazo legal para oponer excepciones, sin que el deudor demandado haya hecho uso de este derecho (se reitera, “derecho”), el juez dicta sentencia sin más.

Una vez notificada la sentencia recaída y vencido el plazo para su impugnación (en los escasos supuestos en que ésta es permitida por el código de rito) la sentencia adquiere la condición de “firme” y la cuestión debatida en dicho juicio, la de “cosa juzgada”.

Las consecuencias en Derecho de esta condición no serán desarrolladas en éste, porque implicaría un abuso de la atención de los legisladores; basta para ello recordar que así lo dispone el Derecho Procesal, disposición que ha sido debidamente recogida en nuestro ordenamiento provincial de esa rama jurídica (por ej., art. 141, C.P.C.).

Por tratarse éste de una ley provincial, se le aplica, respecto de la Ordenanza 3723, el mismo principio jerárquico de la Constitución Nacional ya enunciado.

Continuando con los Fundamentos expuestos, entendidos como las razones de hecho y de derecho que justifican las decisiones adoptadas, plasmadas en el articulado de la ordenanza, se cita jurisprudencia local, aclarando que la misma es mencionada en el Decreto 136/08 que se ha tomado como principal basamento.

Pero como bien lo expresa el escrito, “sobre las excepciones de prescripción opuestas por los demandados en los juicios de apremio...”, es decir, los deudores SÍ hicieron uso de su derecho de oponerse al progreso de la acción ejecutiva (de la que el apremio es una especie), y las respectivas sentencias fueron dictadas en su consecuencia.

Por todo lo hasta aquí expuesto, este Departamento Ejecutivo, no puede ni *debe permitirse* convalidar con su acto promulgatorio que la disposición desmenuzada se convierta en ley vigente para la ciudad.

b) No obstante todo lo referido, esta Administración comparte plenamente los motivos, ya no de carácter jurídico, que también se desarrollan en los Fundamentos de la normativa en crisis, en el sentido de intentar proveer a los administrados un tratamiento igualitario, respecto de aquellos deudores a los que no se les ha iniciado acción judicial y, por lo tanto, pueden liberarse abonando sólo los periodos no prescriptos.

El término empleado es, precisamente, *inequidad*.

En conceptos generales del Derecho, inequidad tiene un unívoco significado: *injusticia en un caso particular*.

En este entendimiento, este Departamento Ejecutivo participa de la idea de la facultad (esto es, posibilidad, no obligatoriedad), de morigerar los reclamos que le otorga el art. 2 de la Ordenanza 3723.

Pero contrariamente a lo que dispone el art. 1, y *consecuentemente* con todas las consideraciones de Derecho hasta aquí desarrolladas, *esta facultad de morigeración o adecuación de los montos reclamados deberían ser otorgadas respecto, justamente, de los casos incluidos en el art. 1.*

Es decir, por los efectos jurídicos que derivan de la interposición de la demanda, no pueden ser aplicadas lisa y llanamente las disposiciones del Código Civil relativas a la prescripción, en cuanto a plazos, interrupción, suspensión, etc., en virtud de que, como se explicitara profusamente, una ordenanza local no puede modificar una ley nacional, ni tampoco una ley provincial.

Pero nada impide que, *en cada caso concreto, y teniendo como norte la EQUIDAD*, esto es, *analizando cada caso particular de aquellos que han adquirido condición de cosa juzgada*, es posible que se disminuyan o atenúen los montos reclamados.

Este principio es idéntico al plasmado en la Ordenanza 2654, sancionada en el año 1999, y que es de copiosa aplicación en esta sede administrativa. Téngase presente que el régimen por ella implementado procede aun cuando se haya iniciado la acción judicial, *considerándose la deuda en su totalidad*.

Hipotéticamente, existirían algunos casos que no pueden encuadrarse en sus disposiciones. Por ejemplo, de contribuyentes que no reúnan el requisito de ser titulares de un único inmueble. A tales supuestos les sería aplicable la facultad de morigeración referida en párrafos más arriba.

c) Finalmente, y para la eventualidad de que los Señores Concejales no tengan conocimiento del tema, se les hace saber que, en total coherencia con el mentado Decreto 136/08, *todos los títulos ejecutorios emitidos desde entonces, 21/11/08, sólo abarcan hasta los últimos cinco años de deudas impagas*. En consecuencia, en tales términos han sido iniciadas las acciones judiciales respectivas.

Por ello el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Vétase en su totalidad la Ordenanza 3723/2009 sancionada por el Honorable Concejo Municipal el 17 de junio próximo pasado, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Propónese la sanción de normativa que otorgue facultad de morigeración del reclamo explicada en los Considerandos (punto b), de características similares a la autorizada en el art. 2 de la Ordenanza que por este instrumento se veta, pero aplicable a los casos contemplados en el art 1 de la misma, por idénticas razones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, preséntese por ante el Honorable Concejo Municipal, dese al Boletín Oficial y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; C.P. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda, Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 105/09

VISTO:

La Jornada Comercial de Formación Profesional y Capacitación que la empresa Micropack realizará en nuestra ciudad en la tarde del día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa es una distribuidora mayorista integral de alimentos secos y refrigerados, bebidas, artículos de bazar y limpieza, con más de medio siglote trayectoria en el sector.

Que tradicionalmente realiza actividades de formación profesional y capacitación para sus clientes y el comercio de proximidad en general.

Que en el corriente año 2009, con las particularidades de la economía internacional y su impacto en la nacional, surge la demanda mayores e ingentes esfuerzos para proveer adecuadamente a la información, capacitación e intercambio de experiencias entre los diversos sectores comerciales.

Que en tal entendimiento, han organizado un plan de trabajo que consta de cinco jornadas, habiendo estimado conveniente trasladar parte de su estructura logística y de ventas a determinadas sedes.

Que, así, el pasado 29 de mayo se realizó la primera de ellas en la ciudad de El Trébol, de nuestra provincia de Santa Fe, y a partir de la hora 14,00 del día de le fecha, y con un horario de finalización aproximado a la hora 20,30, la ciudad de Venado Tuerto tendrá el orgullo de ser el asiento del desarrollo de la segunda de ellas, que tiene prevista una agenda de organización de tres talleres y un cierre sobre economía en general.

Que en las distintas etapas, en calidad de disertantes, distintos capacitadores de las industrias proveedoras, tales como Nestlé, Molinos Río de la Plata, Unilever, Kraft Foods, Cepas, entre otras, así como destacados economistas, entre puede mencionarse, por ejemplo, al Dr. Carlos Melconián..

Que la idea central es brindar a los particulares un panorama del comercio detallista en general, la visión de la industria y, al mismo tiempo, posibilitar que éstos reciban las inquietudes de quienes cotidianamente intermedian sus productos con el consumidor final.

Que este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que fomenten la capacitación y formación técnico-profesional de quienes se dedican a esta importantísima actividad, ya que redundará, seguramente, en indudable beneficios para la comunidad toda.

Que por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal la Jornada Comercial y de Capacitación, Segunda Etapa, organizada por la empresa Micropack, que se desarrollará en nuestra ciudad en el día de la fecha a partir de la hora 14,00, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al presidente de la misma, Sr. Lucio Di Santo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dada en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 106/09

VISTO:

El Decreto N° 083/2009, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal el pasado 30 de junio, y;

CONSIDERANDO:

Que en la citada normativa se procedió al llamado a licitación pública N° 003-2009 con el objeto de contratar Mano de Obra, Equipos, Materiales y Accesorios para la ejecución de los desagües pluviales, dársenas de estacionamiento de hormigón y repavimentación de la carpeta asfáltica en Av. Jorge Newbery, Tramo: Ruta Nac. N° 8 – Segunda entrada al Cementerio Municipal, de la ciudad de Venado Tuerto.

Que su art. 3º, fija como fecha tope para la presentación de sobres que contengan ofertas y su apertura correspondiente el día 23 de julio del año en curso, a las horas 10:00 y 11:00, respectivamente.

Que distintas firmas comerciales que se han interesado en la adquisición de los pliegos correspondientes, han solicitado una prórroga para la fecha de presentación de las propuestas, con motivo de que les es prácticamente imposible cumplimentar administrativamente la evaluación y concreción de las mismas, como así también la restante documentación a presentar para la fecha establecida.

Que es intención de este Municipio que la totalidad de los interesados logren presentarse a dicho proceso licitatorio, otorgándoles para ello un mayor plazo para la presentación de sus propuestas.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróguese hasta el día 13 de agosto del corriente año 2009, a la hora 10:00 el plazo para la presentación de ofertas de la licitación pública N° 003-2009. Asimismo la nueva fecha para la apertura de los sobres que contengan las ofertas será el día 13 de agosto, a la hora 11:00, en la Sala de Reuniones de este Municipio, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y a los mismos medios en los que se hayan publicado los edictos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de gabinete; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 107/09

VISTO:

El Decreto N° 084/2009, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal el pasado 30 de junio, y;

CONSIDERANDO:

Que en la citada normativa se procedió al llamado a licitación pública N° 004-2009 con el objeto de contratar la Mano de Obra, Equipos, Materiales y Accesorios para la ejecución de los desagües pluviales y pavimento de hormigón simple de 15 cm. En Av. Laprida, Tramo: Formosa – Roberto Cavanagh, de la ciudad de Venado Tuerto.

Que su art. 3º, fija como fecha tope para la presentación de sobres que contengan ofertas y su apertura correspondiente el día 23 de julio del año en curso, a las horas 10:00 y 12:00, respectivamente.

Que distintas firmas comerciales que se han interesado en la adquisición de los pliegos correspondientes, han solicitado una prórroga para la fecha de presentación de las propuestas, con motivo de que les es prácticamente imposible cumplimentar administrativamente la evaluación y concreción de las mismas, como así también la restante documentación a presentar para la fecha establecida.

Que es intención de este Municipio que la totalidad de los interesados logren presentarse a dicho proceso licitatorio, otorgándoles para ello un mayor plazo para la presentación de sus propuestas.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróguese hasta el día 13 de agosto del corriente año 2009, a la hora 10:00 el plazo para la presentación de ofertas de la licitación pública N° 004-2009. Asimismo la nueva fecha para la apertura de los sobres que contengan las ofertas será el día 13 de agosto, a la hora 12:00, en la Sala de Reuniones de este Municipio, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y a los mismos medios en los que se hayan publicado los edictos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 108/09

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4435-I-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4435-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3728/2009.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de gabinete; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 109/09

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3122-C-00 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3122-C-00 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3729/2009.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 110/09

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3953-C-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3953-C-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3730/2009.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 111/09

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 2531-C-98 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 2531-C-98 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 3731/2009.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 112/09

VISTO:

La necesidad planteada por el Sr. Director de Deportes, Lic. Oscar Barbareschi, respecto de la suma que tiene destinada esa área en concepto de "caja chica" o "fondo fijo", y;

CONSIDERANDO:

Que cotidianamente, esa dependencia municipal realiza una multiplicidad de actividades que generan erogaciones de escaso monto, pero las que, por su volumen, provocan inconvenientes operativos, más aún, teniendo en cuenta que su asiento se encuentra a algunas cuadras de la Secretaría de la cual depende.

Que por tales razones, surge apropiado elevar el monto en tal concepto hasta ahora asignado.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.-Otórguese en concepto de "caja chica" o "fondo fijo" a la Dirección de Deportes, dependencia de la Secretaría de Promoción Comunitaria y Social, la suma de \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos), por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.-Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 113/09

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de ofertas, implementado por Decreto nro. 13/09 dictado por el Honorable Concejo Municipal, relativo a la venta de un lote de propiedad de esta Municipalidad, sito en Sarmiento entre 3 de Febrero e Ituzaingó de Venado Tuerto, el Decreto Nro. 051/09, dictado por este Departamento Ejecutivo el pasado 19 de mayo, y

CONSIDERANDO:

Que en la disposición citada en último término, ha sido preadjudicado con carácter provisorio un lote de propiedad de esta Municipalidad de Venado Tuerto al Sr. Raúl Scalabrone, respecto del cual se ha cumplimentado íntegramente con el procedimiento del sistema instituido a esos efectos.

Que continuando con el trámite del referido sistema, el preadjudicatario ha formalizado el depósito del saldo respectivo, el que ha sido debidamente verificado por el área correspondiente.

Que, en consecuencia, resulta imperativo otorgar la adjudicación con carácter definitivo, a los efectos de transferir la posesión del mismo, y suscribir la pertinente escritura traslativa del dominio.

Que por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el lote sito en la Chacra 66 del plano oficial de la ciudad, según croquis de subdivisión confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, identificado como lote 1j de la manzana 52, correspondiente al Plano de Mensura y Subdivisión inscripto bajo el nro. 150720, confeccionado por el Agrim. Primo Zan, ubicado a los 36,85 metros de la esquina este de la manzana formada por las calles Sarmiento y 3 de Febrero, reserva municipal nro. 211, inscripto el dominio al Tomo 569, Folio 472, Nro. 308595 en fecha 31/01/07, aceptado el mismo como dominio privado del estado municipal por Ordenanza 3124/04 al señor Raúl Facundo Scalabrone, D.N.I 27.038.031, con domicilio en Maipú 1441 de esta ciudad, por la suma total de u\$s 100.000 (dólares estadounidenses cien mil), por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 114/09

VISTO:

La organización que llevan a cabo diversas Secretarías de este municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes municipales y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO:

Que en ese marco, la Secretaría de Desarrollo Productivo de este Municipio, ha estimado adecuado reconocer a quien se viene desempeñando a cargo de la jefatura de Control de Plagas Urbanas y Fitosanitarias, señor Rubén B. Rosales.

Que el mismo, cuya designación ha sido en carácter de "subrogante", ha demostrado absoluta responsabilidad e idoneidad en todas las tareas que se le han encomendado.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Déjase sin efecto la subrogancia otorgada a favor del agente Rosales, Rubén Bernabé, Legajo nro. 1573/03, dispuesta en Decreto 304/04.

Art. 2º.- Otórguese al agente citado categoría 19 del Estatuto y Escalafón de Empleados Municipales en carácter permanente, en su condición de Jefe de División de Control de Plagas Urbanas y Fitosanitarias, a partir del día 1ro. de agosto del año en curso

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

RESOLUCIONES

INTENDENCIA

007 - 20-07-09 Licencia Secretario de Promoción Comunitaria y Social, Lic. Cristian Germán Mastri.

008 - 20-07-09 Licencia Secretaria de Espacios Públicos y Medio Ambiente, TPEC. Vial Liliana D. Rostom.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

006 - 31-07-09 Reintegro agente Morano, Elizabeth Graciela.

SECRETARÍA DE HACIENDA

023 - 02-07-09 Rechazo exención Tasa General de Inmuebles Colegio de Abogados de la Tercera Circunscripción.

024 - 02-07-09 Rechazo exención Tasa General de Inmuebles sede local Defensoría del Pueblo.

025 - 17-07-09 Aceptación renuncia agente Carunchio, Alicia por acogimiento jubilación ordinaria.

SECRETARÍA LEGAL Y TECNICA

003 - 31-07-09 Autorización licencia extraordinaria agente Marina, Sebastián Alberto.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

042 - 17-07-09 Rechazo petición Sra. Ocampo, Ana María, respecto de no aplicación Ord. 1939.

043 - 29-07-09 Aceptación renuncia agente Luna, Carlos Eleodoro, por acogimiento a jubilación ordinaria.

044 - 31-07-09 Eximición pago derechos de edificación inmueble A.D.I.F..

045 - 31-07-09 Autorización eximición de prestar servicios agente Szakats, Julio.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA Y SOCIAL

006 - 15-07-09 Pago colaboración Campaña Socios Voluntarios A.D.I.F.

007 - 15-07-09 Aceptación renuncia agente Prado, Javier por acogimiento a jubilación por edad avanzada.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

008 - 17-07-09 Aceptación renuncia agente Gil, Carlos Rubén, por acogimiento a jubilación por invalidez.

009 - 17-07-09 Aceptación renuncia agente Meritano, Pedro, por acogimiento a jubilación por invalidez.

010 - 17-07-09 Aceptación renuncia agente Collo, Walter, por acogimiento a jubilación por invalidez.

011 - 30-07-09 Cesantía agente Muñoz, Alberto Luján (art. 63, inc. a), Ley 9286).

RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

009 - 15-07-09 Contribución económica Agencia de desarrollo Sur de Santa Fe.

010 - 30-07-09 Pago viáticos programa PROSAP (productores porcinos).

RESOLUCIONES SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

003 - 30-07-09 Pago Escuela 6253 Maestría para el Desarrollo Sustentable.